

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA
CUNDINAMARCA**

PROCESO: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL.
RADICADO: 201900274.
DEMANDANTE: HERNAN GUILLERMO HEMELBERG ROJAS.
DEMANDADO: NUBIA AMANDA CAICEDO BERNAL.

A los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020), siendo la hora y fecha señalada para llevar a cabo audiencia de presentación de inventarios y avalúos de bienes y deudas, dentro del proceso de la referencia, la señora Juez primera de Familia de Zipaquirá, se constituyó en audiencia pública. Al acto comparecen a través de MICROSOFT TEAMS las siguientes personas:

La Doctora, PATRICIA DEL PILAR GIRALDO NAVARRO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.340.283 expedida en Bucaramanga (Santander) y la T.P. 84.258 del C.S. de la J. apoderada del señor HERNAN GUILLERMO HEMELBERG ROJAS.

La Doctora, NORYS CAROLINA SABIO TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.426.126 expedida en Zipaquirá (Cund.) y la T.P. 170.367 del C.S. de la J. apoderada de la señora NUBIA AMANDA CAICEDO BERNAL, identificada con la cedula de ciudadanía No.35.426.800 expedida en Zipaquirá (Cund.), quien también se hace presente.

En la audiencia se cumplieron las siguientes etapas:

PRESENTACION DE INVENTARIO

Las partes presentan una relación de bienes, avalúos y pasivos, en un escrito de 4 folios, el cual se ordena se agregue al expediente. Las partes manifiestan estar de acuerdo con la relación de bienes. Como quiera que no existe objeción a los inventarios y avalúos, se procede a dictar el siguiente:

AUTO

Apruébese los inventarios y avalúos presentados en esta audiencia (art. 501, numeral 1º, inciso 5º del C.G.P.)

Aprobado el inventario y avalúo y de conformidad con el art 507, inciso 2º del C.G.P. se decreta la partición de los bienes de la Liquidación de la Sociedad Conyugal de Hernán Guillermo Hemelberg Rojas y Nubia Amanda Caicedo Bernal.

Las apoderadas de las partes no cuentan con facultan expresa para ser partidoras, manifiestan que sus poderdantes les otorgaran la facultad expresa a través de escrito que radicarán al Juzgado.

Por lo anterior, se concede a las partes el término de tres días para que aporten autorización de sus poderdantes donde se les faculte de manera expresa para ser partidoras, so pena de designarse auxiliar de la lista.

NOTIFICADO EN ESTRADOS

Audiencia grabada en video través de la aplicación MICROSOFT TEAMS.

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
Juez

Firmado Por:

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA
CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

329ac3fbe854631285bde0abed37216d3305ff6864c19aefeabf526ef6c245a3

Documento generado en 22/10/2020 02:52:56 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>